



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 458 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

#### DECRETA:

#### “LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se declara como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 143,06 m<sup>2</sup> (Ciento Cuarenta y Tres 06/100 Metros Cuadrados), ubicada en el Distrito Municipal N° 1, zona Oeste, de acuerdo a las coordenadas, límites y colindancias que se detallan a continuación:

#### LÍMITES Y COLINDANCIAS

**Norte** :Colinda con calle s/n y mide 8,51 m.  
**Sur** :Colinda con lote s/n° y mide 8,33m.  
**Este** :Colinda con lote s/n y mide 17,02 m.  
**Oeste** :Colinda con lote s/n° y mide 16,96 m.

#### COORDENADAS

PUNTO	X	Y
V1	478291,306	8034259,353
V2	478291,950	8034242,342
V3	478283,617	8034242,203
V4	478282,797	8034259,138

**Artículo 2. I.** La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la zona Oeste de la ET-17, Mz. 4, Lote s/n, con una superficie total de 143,06 m<sup>2</sup> (Ciento Cuarenta y Tres 06/100 Metros Cuadrados) y, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, queda exento de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

**Artículo 3. I.** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 462 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

### DECRETA:

### “LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de (407,68 m<sup>2</sup>) Cuatrocientos Siete, 68/100 Metros Cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, zona Este, Mz. 2-3, U.V. 43B, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

#### LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Colinda con calle David Trapero y mide 10,32 m.  
Sur: Colinda con lote s/n y mide 10,17 m.  
Este: Colinda con lote s/n y mide 39,88 m.  
Oeste: Colinda con lote s/n y mide 39,80 m.

#### COORDENADAS:

PUNTO	X	Y
V1	483224,337	8032580,776
V2	483214,639	8032542,092
V3	483204,908	8032545,035
V4	483214,431	8032583,675

#### Artículo 2.

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal el terreno ubicado en la zona Este de la U.V. 43B, Mz. 2-3, Lote s/n con una superficie total de (407,68 m<sup>2</sup>) Cuatrocientos Siete, 68/100 Metros Cuadrados, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derechos como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante la oficina de Derechos Reales, en aplicación al Art. 6 de la Ley de Regularización de derechos propietario N° 2372.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### Artículo 3.

- I. A partir de la promulgación de la presente ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil y la Minuta correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

**Artículo 4.** La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJAL SECRETARIA a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de Sierra.**

*Santa Cruz de la Sierra, 7 de diciembre de 2016*

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL